



PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE. INVERSIONES MAKANÁ S.A.S.

DEMANDADO: KAREN MARGARITA MAESTRE RICAURTE

RADICACIÓN: 2023-00234.

BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El auto de profiere en noviembre 10, y se notifica por estado en noviembre 14. Vencido el término de cinco días concedido para subsanar en noviembre 21 de 2023, la parte demandante no allega memorial de subsanación en dicho término.-

La parte demandante presenta memorial para subsanar los defectos en 22 de noviembre de 2023, cuando el término concedido ya había vencido.

Recordemos que según lo preceptuado por el artículo 117 del C. G del P., los términos señalados en ese código para la realización de los actos procesales de las partes, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

Entonces, al haberse presentado la subsanación por fuere del término legal, en seguimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda.

La devolución de la demanda y sus anexos para que quede a disposición jurídica del demandante, se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose, lo cual se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dba352a5f8105a7dc78afe8cb2d34c32ff0fb0c670218ba655d849329f3ed80**

Documento generado en 27/11/2023 10:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>